

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 1 de 23	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55
	ESTADO
	FIRMADO 02/02/2026 09:55



Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“3.(003/26) Aprobación, si procede, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, para los ejercicios 2026-2028.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) PROPUESTA DE ACUERDO de la Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, de 15 de enero de 2026, cuyo texto es el siguiente:

*“Visto los documentos obrantes en el expediente relativo al **“PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028 - CONCEJALIA DESARROLLO ECONOMICO, EMPLEO Y COMERCIO”** (expte. 2026/1)*

Visto el Informe Jurídico del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Convenios y Subvenciones, de fecha 14 de enero de 2026, que dice literalmente:

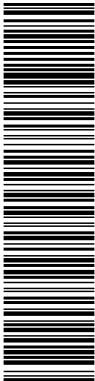
“ASUNTO: INFORME JURÍDICO APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y COMERCIO PARA EL PERÍODO 2026-2028.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2025 mediante moción de la Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio se insta la tramitación del expediente reglamentario para aprobación del V Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2026-2028.

SEGUNDO.- El informe técnico de la Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio en funciones del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 18 de diciembre de 2025, refiere que:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 2 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55
	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



“ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL V PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y COMERCIO PARA EL PERIODO 2026-2028.

Se presenta el V Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2026-2028, dando así cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo apartado primero del artículo 8 detalla que:

“Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Así pues, se propone este Plan Estratégico, un año más, con el fin de cumplir la voluntad municipal de mantener o poner en marcha una serie de programas con ayudas y subvenciones a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, amparados bien en competencias municipales, bien a través de informes de no duplicidad por parte de la Comunidad de Madrid y con la garantía de los preceptivos informes de sostenibilidad económica y financiera, contando todos ellos con justificación jurídica y competencial.

El presente Plan, que viene a sustituir al anteriormente aprobado y que para garantizar lo previsto en el art. 11.4 del RD 887/2006 tiene una vigencia de tres años, de 2026 a 2028, incluye tres líneas estratégicas. A las dos ya previstas en el IV Plan Estratégico se suma una nueva línea de ayudas para la modernización e implantación de estándares de calidad en el Mercadillo Municipal.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	OBJETIVO	COSTE ANUAL	FINANCIACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
1. DINAMIZACIÓN, REACTIVACIÓN DE LA EMPRESA Y EL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y LA HOSTELERÍA	Favorecer la reactivación de las PYME, el comercio de proximidad y la hostelería del centro de la ciudad, promoviendo acciones y campañas de dinamización a lo largo de todo el año y poniendo en marcha el programa 1 hora de aparcamiento gratuito para los clientes que realicen sus compras en los establecimientos adheridos.	100.000,00€	La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto	NOMINATIVA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3929291_76YWH-S4HMS-0IBSE-7F567283B2E08229725B007D9DFD0929215EE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



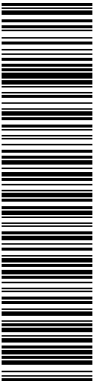
2. APOYO Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO EN CUALQUIER ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Reconocer y dar visibilidad a proyectos emprendedores con impacto en la economía local Fomentar una imagen positiva del emprendimiento como generador de riqueza y empleo, estimulando la creación de nuevos proyectos.	12.000,00€	La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto	CONCURRENCIA COMPETITIVA (BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS ANUALES)
3.MODERNIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD EN EL COMERCIO AMBULANTE PERIÓDICO	Promover acciones y eventos tendentes hacia la modernización, transformación, mejora e implantación de la calidad en el Mercadillo Municipal.	30.000,00€	La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto	NOMINATIVA

Esta tercera nueva línea estratégica se propone con el fin, tanto de seguir poniendo en valor el Mercadillo Municipal, convertido en un claro referente de la venta ambulante a nivel nacional, como de mejorar la imagen y la reputación que, sin duda, añade a la ciudad de Majadahonda. Para ello se firmará un convenio de colaboración con GESCOMER, asociación para la gestión y modernización del comercio en espacios urbanos y mercadillos, entidad sin ánimo de lucro con una amplia y contrastada experiencia en el sector del comercio urbano al aire libre y de colaboración con otras entidades asociativas y administraciones públicas (Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, Cabildos, etc.).

Para el desarrollo de cada uno de los programas, en sus respectivos expedientes, se aportarán los documentos e informes preceptivos que sirvan de base a su justificación competencial y los correspondientes documentos de retención de crédito. Señalar, igualmente, que detectado un error en el presupuesto aprobado para el 2026, en la aplicación presupuestaria destinada a la subvención nominativa del nuevo convenio, y habiendo informado ya a los servicios económicos, se procederá a realizar una modificación de las bases de ejecución del presupuesto, lo que supondrá no poder iniciar la tramitación del correspondiente expediente hasta que no esté resuelto.

Por lo anteriormente expuesto, y en base a los principios establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se propone para su aprobación por el órgano competente, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, para el desarrollo de las

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 4 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55 ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



actuaciones y proyectos propuestos para el periodo 2026-2028, con las condiciones y características que en el texto del Plan se especifican.”

TERCERO.- *Se han incorporado al expediente el texto y texto definitivo del V Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio para el periodo 2026-2028, firmados por la Jefa de Servicio de Formación, Empleo y Comercio en funciones del Ayuntamiento de Majadahonda, con fechas 18 de diciembre de 2025 y 14 de enero de 2026.*

CUARTO.- *Se solicita Informe jurídico al Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Convenios y Subvenciones en fecha 18 de diciembre de 2025 sobre el Plan Estratégico de subvenciones de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio.*

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

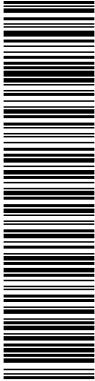
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *La obligatoriedad de la existencia de un Plan Estratégico de Subvenciones está prevista en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS): “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

La LGS en el apartado tercero del Preámbulo, concibe los planes estratégicos como instrumentos necesarios dirigidos a conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados de cada política pública gestionada a través de subvenciones. La jurisprudencia ha reforzado esta obligación, al subrayar que los Planes Estratégicos de subvenciones no tienen un carácter meramente programático, sino que es un requisito esencial y previo a la regulación de cualquier subvención, pudiendo conllevar la omisión de estos Planes la nulidad de las subvenciones otorgadas sin su respaldo (STS de 26 de junio de 2012, rec. 711/2011).

Respecto a la forma que debe adoptar el mismo, la STS de 28 de enero de 2013 manifiesta que: “requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada”. Por otra parte, la STS de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 5 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



16 de abril de 2013 señala en su Fundamento de Derecho 1º que “no equivale, como es obvio, la mera inclusión de una partida destinada a hacer efectivas las partidas de que se trata”.

SEGUNDO.- *El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS) regula los Planes Estratégicos de Subvenciones. En concreto, el art. 12 dispone cuál será el contenido de los mismos:*

“1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido

- a) *Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) *Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:*
 - 1.º *Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.*
 - 2.º *Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.*
 - 3.º *Plazo necesario para su consecución.*
 - 4.º *Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.*
 - 5.º *Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 6 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



- c) *Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.*
 - d) *Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.*
 2. *El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:*
 - a) *Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.*
 - b) *Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.*
 3. *Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio."*

TERCERO.- *En el texto del V Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio que figura en el expediente consta:*

"A) PREÁMBULO.

B) DISPOSICIONES GENERALES. *En este apartado se incluyen las disposiciones generales del Plan, entre ellas, los principios generales que lo informan, acordes a lo recogido en el art. 11 de la LGS:*

"Son principios generales de este Plan los siguientes:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 7 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



- *Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.*
- *Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.*
- *Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.”*

C) ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL. *Este Plan Estratégico se refiere a la actividad subvencionadora de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Majadahonda.*

La vigencia del Plan propuesto abarca los ejercicios 2026, 2027 y 2028, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Además, se indica tanto en el Plan Estratégico como en el Informe Técnico incorporado al expediente que sustituye al anteriormente aprobado en su totalidad y desde el momento de su aprobación, cuestión que deberá incorporar expresamente la propuesta de resolución que se eleve al Pleno para su aprobación. Esto cumple con lo establecido en el art.11.4 del RLGS que señala que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años.

En este apartado también se indica que la eficacia del Plan queda condicionada a la inclusión de las consignaciones de las subvenciones en los Presupuestos municipales de cada año y que quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 8 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55 ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



D) PUBLICIDAD. En cuanto a la publicidad del Plan, se hace referencia a lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el presente Plan junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org). Igualmente, serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones todos los actos administrativos derivados de los Convenios que se impulsen desde el Plan Estratégico propuesto.”

En este sentido cabe recordar que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, califica la publicidad como un instrumento que promueve la eficiencia y eficacia de las Administraciones públicas mediante una mejor fiscalización de la actividad pública.

E) RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES ANTERIORES. Según lo dispuesto en el art.12.1.d) del RLGS, los Planes Estratégicos de Subvenciones deberán contener, entre otros *“Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos”*. En el presente Plan Estratégico se incluye este apartado donde se indica lo siguiente:

“Realizadas las oportunas tareas de control y de seguimiento de las subvenciones previstas en planes anteriores y finalmente otorgadas, se valora que las mismas han sido justificadas adecuadamente y se han cumplido satisfactoriamente los objetivos propuestos, tal y como figura en los correspondientes expedientes de aprobación y de justificación de los convenios hasta ahora aprobados.

Con respecto a los programas de ayudas de las dos líneas estratégicas aprobadas en el IV Plan Estratégico 2025-27 se informa, tal y como aparece en el Informe de análisis de resultados del centro gestor, lo siguiente:

- *Que las actuaciones previstas en el programa de dinamización comercial y en el de 1 hora de aparcamiento gratis se han ido poniendo en marcha y alcanzando, hasta ahora, los fines inicialmente planteados. A partir del 1 de febrero de 2026 se tramitará el expediente de aprobación de la justificación del ejercicio 2025.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 9 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



- *Que aprobadas las Bases Reguladoras y la Convocatoria de la I Edición de Premios Majadahonda Emprende y, celebrada la Gala de Entrega de los premios en cada una de las tres modalidades y las categorías previstas, se ha finalizado ya la transferencia de las cuantías económicas correspondientes, con altos niveles de participación y de satisfacción en el cumplimiento de los objetivos.”*

Asimismo, se incorpora al expediente informe técnico de la Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio en funciones del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 22 de diciembre de 2025 de “Seguimiento del IV Plan Estratégico 2025-2027. Análisis de Resultados, ejercicio 2025”, en el que se concluye que:

“realizadas las oportunas tareas de control y seguimiento de las subvenciones previstas en el Plan anterior y finalmente puestas en marcha, y habiéndose valorado hasta la fecha que se han cumplido satisfactoriamente los objetivos propuestos, se propondrá el V Plan Estratégico para su aprobación en el Pleno del mes de enero 2026, el cual sustituirá al anteriormente aprobado y para garantizar lo previsto en el art. 11.4 del RD 887/2006, tendrá una duración de tres años, de 2026 a 2028.”

F) LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y COMERCIO: *Aquí se regulan las tres líneas estratégicas que se seguirán en el marco de este Plan y los objetivos de los programas que se plantean:*

“1. DINAMIZACION, REACTIVACIÓN DE LA EMPRESA Y EL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y LA HOSTELERÍA

1.1. PROGRAMA DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD.

- a) *Objetivos y efectos que se pretenden:*
- *Favorecer la reactivación de las PYME, el comercio de proximidad y la hostelería del centro de la ciudad, promoviendo acciones y campañas de dinamización a lo largo de todo el año y poniendo en marcha el programa 1 hora de aparcamiento*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 10 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55 ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



gratuito para los clientes que realicen sus compras en los establecimientos adheridos.

b) Beneficiarios:

Serán beneficiarios de este programa de subvenciones las PYMES, comercio y Hostelería del centro de la ciudad.

c) Costes previstos: 100.000,00€ anuales.

d) Financiación: Con cargo a la aplicación presupuestaria 009.4310.48007

e) Modalidad de la subvención: Nominativa a través de firma de convenio con la asociación Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda.

f) Justificación competencial: Informe de no duplicidad e Informe de sostenibilidad económica y financiera.

2. APOYO Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO EN CUALQUIER ACTIVIDAD EMPRESARIAL

2.1. CONVOCATORIA DE PREMIOS “MAJADAHONDA EMPRENDE”

a) Objetivos y efectos que se pretenden:

- *Reconocer y dar visibilidad a proyectos emprendedores con impacto en la economía local*
- *Fomentar una imagen positiva del emprendimiento como **generador de riqueza y empleo**, estimulando la creación de nuevos proyectos.*

b) Beneficiarios:

Serán beneficiarios de estos premios los emprendedores que presenten proyectos para las categorías (p.e. Senior +50, Mujer...) y/o temáticas que se establezcan en las convocatorias anuales (p.e. sostenibilidad; digitalización, salud, etc...).

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 11 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



- c) *Costes previstos: 12.000,00€ anuales repartidos en premios cuyas cuantías y categorías se definirán en cada convocatoria.*
- d) *Financiación: Con cargo a la aplicación presupuestaria 009.4310.48000*
- e) *Modalidad de la subvención: Concurrencia Competitiva a través de Bases Reguladoras y Convocatorias Anuales.*
- f) *Justificación competencial: Art. 25.2 ñ), o), e), b) y g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

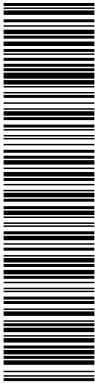
3. **MODERNIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD EN EL COMERCIO AMBULANTE PERIÓDICO**

3.1. **PROGRAMA DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL MERCADILLO MUNICIPAL**

- a) *Objetivos y efectos que se pretenden:*
 - *Promover acciones y eventos tendentes hacia la modernización, transformación, mejora e implantación de la calidad en el Mercadillo Municipal.*
- b) *Beneficiarios: Serán beneficiarios de esta subvención vendedores, profesionales y clientes del Mercadillo Municipal.*
- c) *Costes previstos: 30.000,00€ anuales*
- d) *Financiación: Con cargo a la aplicación presupuestaria 009.4313.48000.*
- e) *Modalidad de la subvención: Nominativa a través de firma de convenio con GESCOMER, asociación para la gestión y modernización del comercio en espacios urbanos y mercadillos.*
- f) *Justificación competencial: Art. 25.2 i) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

Se han de tener siempre en cuenta los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera. En cuanto a la modalidad de concesión de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 12 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



subvenciones nominativas, el o los adjudicatarios deberán acreditar y cumplir lo que determina la LGS y su Reglamento. El procedimiento de concesión directa tendrá que cumplir con las determinaciones que indica el art.28 LGS, relativo al procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente, que se desarrolla en el art.65 RLGS.

G) CONTROL Y RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DEL PLAN. *Este apartado regula el procedimiento de evaluación continua de las subvenciones que se otorguen y las acciones que se realicen:*

“Durante el periodo de desarrollo del Plan, el Ayuntamiento de Majadahonda llevará a cabo un procedimiento de evaluación continua tanto de las subvenciones otorgadas como de las acciones realizadas, para poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos. Para ello se elaborarán evaluaciones y memorias cualitativas y cuantitativas de los programas así como informes justificativos del gasto.

El control y seguimiento del Plan será realizado por los técnicos de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, quienes procederán a remitir anualmente una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- *Información de la subvención concedida y justificada.*
- *El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.*
- *Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.*
- *Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.*
- *Conclusiones o valoración global. “*

H) ÓRGANO COMPETENTE. *Establece que el órgano competente para su aprobación es el Pleno previo dictamen de la comisión informativa correspondiente.*

CUARTO.- *Respecto al órgano competente para la aprobación de planes estratégicos de subvenciones en el ámbito local, no se contemplan previsiones para ello en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), ni en la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), ni en el Real Decreto 887/2003 (RLGS) que la desarrolla.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 13 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3929291_76YWH-S4HMS-0IBSE-7F567283B2E08229725B007DD9DFD0929215EE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Por estos motivos y por lo establecido en el art. 8 LGS “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación (...)” configurando estos Planes como un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional y de gestión económica, podría enmarcarse en lo previsto en el artículo 21.f y 21.s de la LRBR.

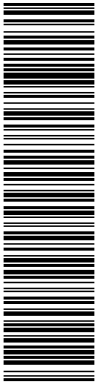
No obstante, debido al carácter de requisito esencial que ostenta el Plan Estratégico al efecto de establecer las subvenciones que contiene, puede entenderse que corresponde al Pleno su aprobación a fin de conservar una coherencia procedimental. El criterio seguido en las anteriores aprobaciones de planes estratégicos en el Ayuntamiento de Majadahonda ha sido atribuir la competencia al Pleno dado el carácter planificador, director y programático del Plan, más acorde con las atribuciones propias del mismo, de control de la gestión municipal y aprobación del Presupuesto, formando además la Alcaldesa parte de dicho órgano municipal.

Además, el periodo de vigencia de este Plan Estratégico se extiende a varios ejercicios presupuestarios pues el art. 11.4 RLGS establece que estos planes serán de 3 años y, por tanto, plurianuales. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2026 en la base 38 en materia de subvenciones, entiende por autorización del gasto la aprobación de las Bases Reguladoras de las mismas, en las que se incluyen subvenciones incluidas en este Plan. A este respecto, el art. 88 del Real Decreto 500/1990 indica que “Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno de la Entidad”. Se considera, por tanto, que el órgano competente debe ser el Pleno de la Corporación, habida cuenta del compromiso de gasto que se plantea para un período de 3 ejercicios presupuestarios.

Este Plan Estratégico será objeto de examen por parte de la Comisión Informativa correspondiente, la cual emitirá dictamen de forma previa a su elevación al Pleno de la Corporación (art. 39 del Reglamento Orgánico Municipal y arts. 82 y 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

QUINTO.- *De las tres líneas estratégicas contenidas en el V Plan Estratégico, en dos de ellas la modalidad es subvención nominativa, línea estratégica 1 y línea estratégica 3, articulándose a través de firma de convenio con la entidad beneficiaria.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 14 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



Hay que señalar que tal como se prevé en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de forma directa de subvenciones queda sometida a que estén “previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, Base 35, se prevén las subvenciones nominativas para el ejercicio 2026, habiéndose previsto únicamente para dicho ejercicio la subvención nominativa correspondiente a la línea estratégica 1 y no la correspondiente a la línea estratégica 3.

Ello no obsta para la aprobación del Plan Estratégico, de carácter planificador y plurianual para los años 2026, 2027 y 2028, pero se deberá tener en cuenta en fase de concesión de la subvención.

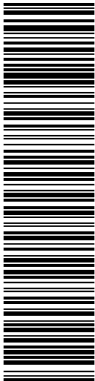
SSEXTO.- *La LGS en el apartado tercero del Preámbulo, concibe los planes estratégicos como instrumentos necesarios dirigidos a conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados de cada política pública gestionada a través de subvenciones, quedando su efectividad condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de sus líneas de subvención, así como a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y a lo que dispongan los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera.*

Al no resultar susceptible de crear por sí mismo derechos ni obligaciones de índole económico o jurídico para con terceros posibles interesados, no se considera necesaria la fiscalización previa, todo ello sin perjuicio de las competencias en cuanto a control y fiscalización de los actos de contenido económico.

SÉPTIMO.- *Se dará publicidad activa al acuerdo que se adopte publicándolo en el Portal de Transparencia de conformidad con lo establecido en el art.19 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación con fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2013 de 9 de diciembre, el presente Plan junto con sus revisiones anuales, serán objeto de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 15 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3929291_76YWH-S4HMS-0IBSE-7F567283B2E08229725B007D9DFD0929215EE0) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?



publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org).

Igualmente se informa que deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones todos los actos administrativos derivados de los Convenios, Bases Reguladoras y Convocatorias que se impulsen desde el Plan Estratégico propuesto.

OCTAVO.- Existe un Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio para el periodo 2025-2027, que se encuentra en vigor, por lo que deberá indicarse en la propuesta que se eleve para su aprobación la derogación del anterior como consecuencia de la aprobación del nuevo Plan. En efecto, el Plan Estratégico para el periodo 2025-2027 fue aprobado por el Pleno municipal en fecha 30 de enero de 2025, y contenía dos líneas estratégicas:

- 1.- *Dinamización, reactivación de la empresa y comercio de proximidad y la hostelería.*
- 2.- *Apoyo y promoción de proyectos de emprendimiento en el municipio en cualquier actividad empresarial.*

El Plan Estratégico 2026-2028, tal como señala el informe técnico de la Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio, viene a sustituir al anteriormente aprobado e incluye tres líneas estratégicas: a las dos ya previstas en el IV Plan Estratégico, se suma una línea nueva de ayudas para la modernización e implantación de estándares de calidad en el Mercadillo Municipal, para mejorar la imagen y reputación que añade a la ciudad de Majadahonda.

Conforme a los hechos y fundamentos de Derecho anteriormente indicados y a la vista del Informe Técnico de la Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio en funciones del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 18 de diciembre de 2025, se elevan las siguientes:

III.- CONCLUSIONES

PRIMERA. *Se han llevado a cabo los trámites pertinentes para la aprobación del IV Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio para el periodo 2026-2028.*

SEGUNDA. *El régimen general para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Excepcionalmente, se pueden conceder subvenciones directas de forma nominativa mediante su identificación en el*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 16 de 23	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55
	ESTADO
	FIRMADO 02/02/2026 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3929291_76YWH-S4HMS-0IBSE-7F567283B2E08229725B007D9DFD0929215EE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



presupuesto, debiendo constar en las bases de ejecución los beneficiarios de las mismas.

TERCERA. *El Presente Plan Estratégico, una vez aprobado, estará vigente durante 3 años de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debiendo indicarse en la propuesta que se eleve para su aprobación la derogación del anterior como consecuencia de la aprobación de un nuevo Plan, si estuviera vigente.*

CUARTA. *El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (art. 82 y 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).*

QUINTA. *No está prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 la subvención nominativa correspondiente a la línea estratégica 3. Deberá tenerse en cuenta en la fase de concesión.*

SEXTA. *Se deberá dar publicidad activa del Acuerdo que se adopte, a tenor de lo establecido en los art. 19 y 20 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, en el Portal de la Transparencia, como por lo dispuesto, en la Circular General nº 5/2015 de Secretaria General.*

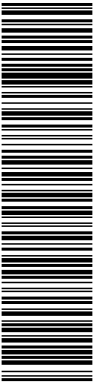
No obstante, el órgano competente, con superior criterio acordará lo que estime más conveniente y sin perjuicio de superior criterio fundamentado en derecho.”

*y de conformidad con todo ello **PROPONGO** al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, como órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el siguiente:*

ACUERDO

APROBAR el Plan estratégico de subvenciones de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio para el periodo 2026-2028 y derogar el anteriormente aprobado, cuya vigencia se extendía desde el 2025 a 2027.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 17 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55 ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica, de 21 de enero de 2026, favorable.

.../...

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por diecinueve (19) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox Majadahonda, un (1) voto en contra correspondiente al Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida y cinco (5) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista y Vecinos por Majadahonda, **ACUERDA** aprobar el V Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, para los ejercicios 2026-2028, cuyo texto es el siguiente:

A) PREÁMBULO:

Uno de los principales instrumentos para la Planificación de la actividad subvencionadora es el Plan Estratégico de Subvenciones, que se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RGS).

En la exposición de Motivos de la Ley General de Subvenciones 38/2003, se indica en su Apartado I, que uno de los principios que debe regir la actividad subvencionadora de las Administraciones públicas es la transparencia. A ese fin, la Ley requiere que todas las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan. Tanto la transparencia como el resto de instrumentos que se articulan en la normativa sobre las subvenciones tienen por objeto el incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

También el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones requiere, en su apartado 1), que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo a su concesión, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 18 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55 ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3929291, 76YWH-S4HMS-0IBSE-7F567283B2E08229725B007D9DFD0929215EE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



El citado Artículo 8, en su apartado 3, continúa diciendo que toda subvención pública, se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Según el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Majadahonda, incluye las subvenciones que se convocan, a través de convenios y convocatorias en concurrencia competitiva, en el ámbito de las Pymes, el comercio y la hostelería local, el comercio ambulante y los emprendedores.

B) DISPOSICIONES GENERALES:

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, durante el periodo 2026-2028 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tal y como se establece en el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, el presente plan podrá verse modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen en el municipio.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 19 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55 ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



Son principios generales de este Plan los siguientes:

- *Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.*
- *Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.*
- *Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.*

C) ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

El presente Plan Estratégico se refiere a la actividad subvencionadora de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Majadahonda.

La eficacia del Plan Estratégico queda condicionada a la inclusión de las consignaciones de las subvenciones a las que afecta en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El presente Plan Estratégico estará vigente durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sustituye en su totalidad y desde el momento de su aprobación, al anteriormente aprobado.

D) PUBLICIDAD

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el presente Plan junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org). Igualmente, serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones todos los actos

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 20 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



administrativos derivados de los Convenios y Convocatorias que se impulsen desde el Plan Estratégico propuesto.

E) RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES ANTERIORES:

Realizadas las oportunas tareas de control y de seguimiento de las subvenciones previstas en planes anteriores y finalmente otorgadas, se valora que las mismas han sido justificadas adecuadamente y se han cumplido satisfactoriamente los objetivos propuestos, tal y como figura en los correspondientes expedientes de aprobación y de justificación de los convenios hasta ahora aprobados.

Con respecto a los programas de ayudas de las dos líneas estratégicas aprobadas en el IV Plan Estratégico 2025-27 se informa, tal y como aparece en el Informe de análisis de resultados del centro gestor, lo siguiente:

- *Que las actuaciones previstas en el programa de dinamización comercial y en el de 1 hora de aparcamiento gratis se han ido poniendo en marcha y alcanzando, hasta ahora, los fines inicialmente planteados. A partir del 1 de febrero de 2026 se tramitará el expediente de aprobación de la justificación del ejercicio 2025.*
- *Que aprobadas las Bases Regulatorias y la Convocatoria de la I Edición de Premios Majadahonda Emprende y, celebrada la Gala de Entrega de los premios en cada una de las tres modalidades y las categorías previstas, se ha finalizado ya la transferencia de las cuantías económicas correspondientes, con altos niveles de participación y de satisfacción en el cumplimiento de los objetivos.*

F) LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y COMERCIO:

*Los programas de ayudas económicas incluidos en el presente Plan Estratégico de Subvenciones se articulan en torno a las siguientes **LÍNEAS ESTRATÉGICAS**:*

1. DINAMIZACIÓN, REACTIVACIÓN DE LA EMPRESA Y EL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y LA HOSTELERÍA

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 21 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55 ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



1.1. PROGRAMA DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD.

- a) *Objetivos y efectos que se pretenden:*
- Favorecer la reactivación de las PYME, el comercio de proximidad y la hostelería del centro de la ciudad, promoviendo acciones y campañas de dinamización a lo largo de todo el año y poniendo en marcha el programa 1 hora de aparcamiento gratuito para los clientes que realicen sus compras en los establecimientos adheridos.
- b) *Beneficiarios:* Serán beneficiarios de este programa de subvenciones las Pymes, comercio y hostelería del centro de la ciudad.
- c) *Costes previstos:* 100.000,00€ anuales.
- d) *Financiación:* Con cargo a la aplicación presupuestaria 009.4310.48007
- e) *Modalidad de la subvención:* Nominativa a través de firma de convenio con la asociación Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda.
- f) *Justificación competencial:* Informe de no duplicidad e Informe de sostenibilidad económica y financiera.

2. APOYO Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO EN CUALQUIER ACTIVIDAD EMPRESARIAL

2.1. CONVOCATORIA DE PREMIOS “MAJADAHONDA EMPRENDE”

- a) *Objetivos y efectos que se pretenden:*
- Reconocer y dar visibilidad a proyectos emprendedores con impacto en la economía local
 - Fomentar una imagen positiva del emprendimiento como generador de riqueza y empleo, estimulando la creación de nuevos proyectos.
- b) *Beneficiarios:* Serán beneficiarios de estos premios los emprendedores que presenten proyectos para las categorías (p.e. Senior +50, Mujer...) y/o temáticas que se establezcan en las convocatorias anuales (p.e. sostenibilidad; digitalización, salud, etc...).
- c) *Costes previstos:* 12.000,00€ anuales repartidos en premios cuyas cuantías y categorías se definirán en cada convocatoria.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 22 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



- d) *Financiación: Con cargo a la aplicación presupuestaria 009.4310.48000*
- e) *Modalidad de la subvención: Concurrencia Competitiva a través de Bases Reguladoras y Convocatorias Anuales.*
- f) *Justificación competencial: Art. 25.2 ñ), o), e), b) y g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

3. MODERNIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD EN EL COMERCIO AMBULANTE PERIÓDICO

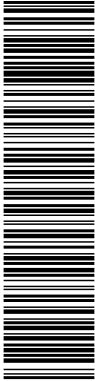
3.1. PROGRAMA DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL MERCADILLO MUNICIPAL

- a) *Objetivos y efectos que se pretenden:*
 - *Promover acciones y eventos tendentes hacia la modernización, transformación, mejora e implantación de la calidad en el Mercadillo Municipal.*
- b) *Beneficiarios: Serán beneficiarios de esta subvención vendedores, profesionales y clientes del Mercadillo Municipal.*
- c) *Costes previstos: 30.000,00€ anuales*
- d) *Financiación: Con cargo a la aplicación presupuestaria 009.4313.48000.*
- e) *Modalidad de la subvención: Nominativa a través de firma de convenio con GESCOMER, asociación para la gestión y modernización del comercio en espacios urbanos y mercadillos*
- f) *Justificación competencial: Art. 25.2 i) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

G) CONTROL Y RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DEL PLAN:

Durante el periodo de desarrollo del Plan, el Ayuntamiento de Majadahonda llevará a cabo un procedimiento de evaluación continua tanto de las subvenciones otorgadas como de las acciones realizadas, para poder valorar el grado de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 26 - 009 - CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 29-1 -2026 PUNTO 3	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 76YWH-S4HMS-0IBSE Fecha de emisión: 26 de Agosto de 2026 a las 13:17:43 Página 23 de 23	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 12:27 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/02/2026 09:55	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3929291_76YWH-S4HMS-0IBSE-7F567283B2E08229725B007D9DFD0929215EE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos. Para ello se elaborarán evaluaciones y memorias de los programas así como informes justificativos del gasto.

El control y seguimiento del Plan será realizado por los técnicos de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio quienes procederán a remitir anualmente una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- *Información de la subvención concedida y justificada.*
- *El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.*
- *Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.*
- *Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.*
- *Conclusiones o valoración global.*

H) ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 82 y 126 del R.O.F.

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado por la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Majadahonda y su aplicación queda limitada a los procesos de gestión de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento para los proyectos definidos.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 4160/2025, de 31 de octubre, del Concejal Delegado de Seguridad, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Movilidad y Festejos, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE SEGURIDAD, RÉGIMEN INTERIOR,
ATENCIÓN AL CIUDADANO,
MOVILIDAD Y FESTEJOS